



SINDICATURA

DEPENDENCIA:	SINDICATURA
No. OFICIO:	SP-VIII/019/2020
FECHA:	06 de Enero del 2020

CIRCULAR

**A TODO EL PERSONAL DEL
H. VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

Por medio de la presente y con fundamento en los artículos 8 fracciones III, IV, VI y XVIII de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; 128 fracciones X, XIII, XXI y XLI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.; 1, 4, 7, 9 fracciones II y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California; 1, 2 fracciones IV, VII y IX, 3, 24 fracciones VI y VIII, 25, 68, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 4 fracciones VI y XII, 16 fracción VI, y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; y 171 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; esta Sindicatura Municipal del H. VIII Ayuntamiento de Playa de Rosarito, Baja California hace de su conocimiento:

La legislación vigente en materia de Transparencia establece que la "Información Confidencial" en posesión de sujetos obligados **no puede ser difundida, publicada o dada a conocer**. La "Información Confidencial" de manera enunciativa, mas no limitativa, es aquella que refiera a datos personales; la que se refiere a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil, postal y en general a aquella información que se refiere a la vida privada cuya titularidad corresponda a particulares. En tales condiciones, aquellos sujetos obligados que den un tratamiento incorrecto a la "Información Confidencial" que posean por motivo de su encargo, será acreedor a las sanciones que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

Sin embargo, es de señalarse y se señala que, la "información confidencial" solo podrá difundirse: 1.- Cuando exista consentimiento expreso del titular de la información, 2.- La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público, 3.- Exista una orden judicial, 4.- Por razones de seguridad nacional y salubridad general, y 5.- Cuando se transmita entre sujetos obligados, siempre y cuando la información se utilice para el ejercicio de facultades propias de los mismos.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted para cualquier aclaración o duda al respecto.

ATENTAMENTE



**DISCIPULIS ZAZUETA PEREZ
SINDICO PROCURADOR DEL H. VIII AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.**

SINDICATURA MUNICIPAL
Ayuntamiento del Municipio de
Playas de Rosarito, B.C.

06 ENE 2020

EXPEDIDO